



Florencio Varela  
Municipalidad

Florencio Varela, 21 SEP 2020

**VISTO:**

La declaración del brote del coronavirus COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto Nacional N° 260/20, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20 y 754/20, la Resolución Administrativa N° 2322/20 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, sumado a los Decretos Municipales N° 368/20, 398/20, 407/20, 469/20, 533/20, 556/20, 595/20, 661/20, 716/20, 800/20, 821/20, 863/20, y 873/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como una pandemia, luego del crecimiento exponencial de personas infectadas a nivel global; constatándose la propagación de casos inclusive en nuestro país.

Que, asimismo, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 754/20, se dispuso a nivel nacional y hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, prorrogar el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido oportunamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20 y 714/20, determinando que todas las personas permanezcan en sus residencias habituales y se abstengan de concurrir a sus lugares de trabajo y de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, con el fin de prevenir la circulación y expansión de la pandemia; siendo dicha medida receptada en el ámbito municipal mediante los Decretos N° 368/20 y 398/20, en el seno de la emergencia en materia sanitaria declarada a través del Decreto N° 873/20.



883 20



Florencio Varela  
Municipalidad

Que, el Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires emitió la Resolución Administrativa N° 2322/20, mediante la cual, se aprueba el “Protocolo de Higiene y Seguridad para la habilitación de visitas en cementerios” que como anexo III (IF-020-19992644-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la mentada Resolución y complementaria de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/20 y las Resoluciones N° 358/20, 1023/20, 1228/20, 1430/20, 1690/20, 2027/20, 2093/20 y N° 2094/20 del mencionado Ministerio.

Que, en este sentido, por Decreto Provincial N° 771/20, se aprobó la reglamentación para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados de las medidas de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular del Decreto N° 297/20 y sus prórrogas, como así también, se estableció que el empleador o empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio de transporte público de pasajeros.

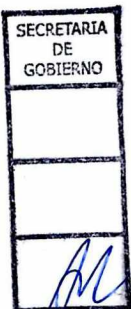
Que, en consecuencia, y en mérito a las facultades previstas en el artículo 108, inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, deviene necesario dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FLORENCIO VARELA**, en uso de las atribuciones propias de su cargo,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: HABILITAR** en el ámbito del Partido de Florencio Varela, las ----- visitas familiares a cementerios, en razón de lo prescripto en la Resolución Administrativa N° 2322/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, dando cumplimiento al “Protocolo de Higiene y Seguridad para la habilitación de visitas en cementerios” que como anexo III (IF-020-19992644-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la mentada Resolución.-----



**883 20**





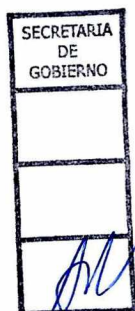
**ARTÍCULO 2º: ADHERIR** al “Protocolo de Higiene y Seguridad para la ----- habilitación de visitas en cementerios” que como anexo III (IF-020-19992644-GDEBA-DPLYTMJGM) forma parte de la Resolución Administrativa N° 2322/20 de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires y es complementaria de los protocolos aprobados por el artículo 10 de la Resolución N° 260/20 y las Resoluciones N° 358/20, 1023/20, 1228/20, 1430/20, 1690/20, 2027/20, 2093/20 y N° 2094/20 del mencionado Ministerio.-----

**ARTÍCULO 3º: ESTABLECER** que las visitas familiares a los cementerios se ----- permitirán los días Lunes a Viernes de 13 a 16 horas, hasta un máximo de 2 (dos) personas por parcela o nicho, y con la correspondiente registración de los visitantes al ingreso de los cementerios. -----

**ARTÍCULO 4º:** Establecer la obligatoriedad de tramitar el Certificado Único ----- Habilitante para Circulación Covid-19, a todas las personas que realicen las visitas mencionadas en los artículos precedentes, utilizando sin excepción para dicha circulación el uso del transporte privado particular de cualquier tipo y/o servicio de transporte automotor urbano y suburbano de oferta libre, vehículos habilitados para el servicio de taxi, remises o similar provisto por el empleador, evitando en consecuencia, el uso del servicio público de transporte de pasajeros en cualquiera de sus modalidades. -----

**ARTÍCULO 5º:** El presente decreto será refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno y de Obras, Servicios Públicos y Planificación Urbana. -

**ARTÍCULO 6º:** Tomen conocimiento todas las Secretarías que integran el ----- Departamento Ejecutivo, quienes notificarán a sus dependencias, los Juzgados de Faltas Municipales, y la Subsecretaría de Prensa y Comunicación, a fin de su debida publicación en los medios masivos de comunicación.-----



883 20



Florencio Varela  
Municipalidad

**ARTÍCULO 7º:** Remitir copia del presente al Honorable Concejo Deliberante de  
----- Florencio Varela. -----

**ARTÍCULO 8º:** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar. -----

**DECRETO N°**

**883 20**

SECRETARIA DE GOBIERNO

  
Christian J. Rodriguez  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Fcio. Varela



  
Dr. Andrés Guillermo Watson  
Intendente  
Municipalidad de Fcio. Varela

  
Arq. Diego H. Trejo  
Secretario de Obras, Servicios Públicos  
y Planificación Urbana  
Municipalidad de Florencio Varela